ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

En cumplimiento de lo anterior, el municipio de Galapa - Atlántico, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites descritos, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines estatales.

De acuerdo con lo anterior, esta administración municipal destaca la importancia de la contratación que se pretende realizar, iniciando por describir la necesidad que se tiene para el presente proceso de selección. De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar el presente proceso de contratación, en los siguientes términos:

Capítulo I: Descripción General		
1. Fecha de elaboración de Estudios Previos	DICIEMBRE DE 2024	
2. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	KEYDYS MONSALVE FONTALVO	
3. Dependencia que lo requiere	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
4. Tipo de contrato	***CONVENIO DE ASOCIACIÓN***	
Capítulo II: Descripción Técnica		
5. Descripción de la necesidad	Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.	

	Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* Que con la observancia de estos principios, las entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017. Que para el caso concreto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley".* Que los convenios de Asociación a que se refiere el artículo en mención, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata entonces, de un

instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

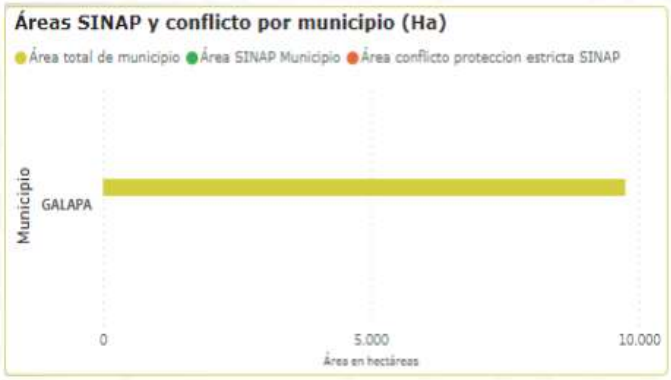
> "(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (…)".*

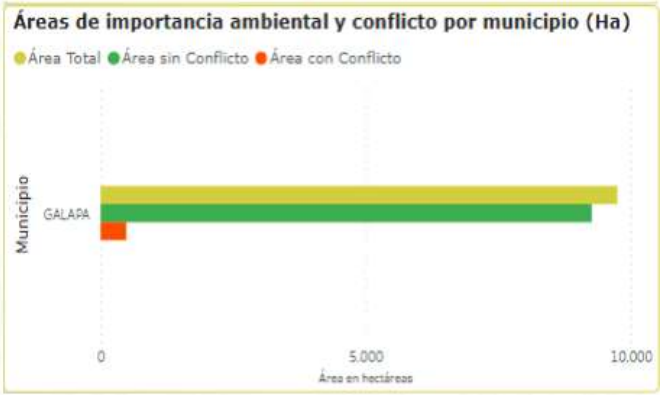
Que el artículo 5 ibídem, dispone que dicha contratación "(…) no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".

Que el municipio de Galapa, es una de las entidades estatales autorizadas para suscribir convenios de asociación previstos y reglamentados por el Decreto 092 de 2017.

Que el municipio de Galapa enfrenta importantes retos ambientales derivados de la acumulación inadecuada de residuos, la proliferación de maleza en zonas verdes y espacios públicos, y la insuficiencia de estrategias efectivas para la concientización ciudadana en torno al cuidado del medio ambiente. Estas problemáticas han generado un impacto negativo en la calidad de vida de los habitantes, la funcionalidad de los espacios urbanos y la sostenibilidad de los recursos naturales del municipio.

Que el manejo inadecuado de residuos sólidos ha generado una acumulación de desechos que supera la capacidad de la naturaleza para absorberlos, lo que ha resultado en la degradación de ecosistemas y el deterioro del equilibrio ambiental. Esta problemática se ve agravada

	por la disposición inapropiada de residuos, que fomenta la proliferación de vectores como roedores, moscas y mosquitos, incrementando el riesgo de enfermedades que pueden afectar significativamente la salud pública. Que de acuerdo con información suministrada por el visor de Ordenamiento Territorial, dispuesta en la plataforma Del Sistema De Planeación Territorial (SisPT del DNP), el Municipio de Galapa tiene un área total de 9.744,08 hectáreas, de las cuales 482 de ellas presentan algún tipo de conflicto en cuanto al uso del suelo. Que es preciso señalar que se define como área en conflicto aquella que surge cuando se produce una actividad contraria a las restricciones o condicionamientos que tiene el uso del suelo en determinada área del territorio, por ejemplo, por la utilización inadecuada de las tierras que tienen la capacidad para usos agropecuarios, en otros casos por realizar actividades en zonas de riesgo de desastre, otros pueden ser por el desarrollo de actividades y/o proyectos en zonas que han sido declaradas como objetivos de conservación por autoridad ambiental competente. Que por lo tanto, se considera de relevante importancia conocer estos datos de áreas en conflicto, entre otro tipo de caracterización ambiental, desde la etapa diagnostica del Plan de Desarrollo, toda vez que permite identificar la necesidad de priorizar inversiones, en primera instancia para ordenar el territorio, priorizando los recursos naturales y la biodiversidad, y a su vez ejercer controles de crecimiento urbano que atenten en contra de los ecosistemas estratégicos ambientales y áreas protegidas en el territorio. Que los siguientes gráficos muestran el área total de importancia ambiental y en conflicto para el municipio de Galapa: 



Que el municipio de Galapa, aunque no tiene áreas protegidas registradas en el Sistema Nacional De Áreas Protegidas, cuenta con áreas de interés ambiental importantes para la biodiversidad y que merecen el cuidado en cuanto a preservación, restauración y uso sostenible, toda vez que, de conformidad a lo que señala el instituto de investigación de recursos biológicos Alexander Humboldt, Galapa cuenta con 8,93 hectáreas de humedales, 269,09 hectáreas de bosque seco tropical, el área total de ecosistemas estratégicos es de 278,02 ha, correspondiente al 2,08% de área total del territorio.

Que el servicio de aseo en el municipio es prestado por las empresas de servicios públicos "TRIPLE A DE BARRANQUILLA S.A E.S.P. y AGUACARIBE S.A. E.S.P", entes de sociedades anónimas de carácter privado que tiene bajo su responsabilidad la operación del sistema de aseo. El área de prestación de la empresa AGUACARIBE se limita a la Urbanización Villa Olímpica y la zona industrial aledaña, mientras que la operación de la empresa TRIPLE A va dirigida al resto del municipio.

Que de acuerdo a los datos suministrados por la Superintendencia de Servicios Públicos, estos indican que el porcentaje de cobertura del servicio de aseo para el municipio de Galapa es del 98,85, con un 99,9% en la zona urbana y un 67,01% en la zona rural, datos que comprenden el periodo desde el año 2008 hasta 2021, en donde se ha venido presentando incrementos de cobertura progresivos. Sin embargo, Galapa enfrenta un escenario crítico en cuanto a la gestión ambiental:

1. **Residuos sólidos:** La acumulación de desechos en espacios públicos ha excedido la capacidad de la naturaleza para procesarlos, generando contaminación visual, olores desagradables y riesgos sanitarios.
2. **Proliferación de vectores:** La inadecuada disposición de residuos ha facilitado la presencia de roedores, moscas y mosquitos, aumentando la incidencia de enfermedades.

3. **Maleza descontrolada:** El crecimiento de vegetación no controlada en zonas verdes obstruye caminos y disminuye la funcionalidad y el atractivo de los espacios públicos.
4. **Falta de sensibilización:** La comunidad carece de una cultura ambiental sólida, lo que perpetúa prácticas insostenibles y agrava las condiciones existentes.

Que estas condiciones demandan una intervención urgente y coordinada que permita implementar estrategias efectivas para la recuperación ambiental y la sensibilización de la comunidad en torno al cuidado del entorno.

Que el municipio de Galapa, a través de la Secretaría Municipal de Planeación lidera el programa REEVIDA, el cual tiene como objetivo fomentar la conciencia y el compromiso de la comunidad para mantener un municipio limpio y saludable, promoviendo acciones responsables que contribuyan al bienestar colectivo y la preservación del entorno.

Que actualmente en el municipio se han identificado los siguientes puntos medioambientalmente críticos en diferentes barrios y zonas el municipio, los cuales se han convertido en basureros a cielo abierto y puntos indebidos de disposición de residuos, así como zonas verdes y espacios públicos con problemáticas medioambientales:

ITEM	BARRIO	DIRECCIÓN
1	GERLEIN	CALLE 6 CRA 20A
2	SAN FRANCISCO	CALLE 16 CRA 26
3	SAN FRANCISCO	CALLE 14 CRA 24
4	SAN FRANCISCO	CRA 24 CALLE 12
5	SAN FRANCISCO	CRA 25 CALLE 15
6	ALMENDROS	CALLE 10 CRA 20
7	MERCEDES	CRA 16 CALLE 24A
8	EL CARMEN	CALLE 6 -CRA16A
9	LOS CARRUAJES	CALLE 3A CRA15F
10	CAMAGUEY	CALLE 13 CRA 19
11	CANDELARIA 1	CALLE 6 CRA 24
12	MUNDO FELIZ	CRA 42 N 10
13	CAMAGUEY	CALLE 15 ENTRE 19-20
14	CENTRO	CALLE 12 CRA 18
15	VILLA OLÍMPICA	CALLE 3 ENTRE CARRERAS 61 Y 62.
16	VILLA OLÍMPICA	CALLE 3 ENTRE CARRERA 62 Y 64. CARRERA 64 ENTRE CALLE 3 Y 4.
17	VILLA OLÍMPICA	CARRERA 55 ENTRE CARRERA 3 Y 4.
18	VILLA OLÍMPICA	CARRERA 59 ENTRE CALLE 7A, 7B Y 7C.

19	VILLA OLÍMPICA	SECTOR SENA – CARRERA 55 ENTRE CALLE 8A D Y 7B
20	LA FLORIDA	CALLE 6 N 12 VIA CORDIALIDAD

Que la Secretaría Municipal de Planeación encargada de la Coordinación del programa REVIDA realizó un informe luego de la inspección a puntos medioambientalmente críticos en diferentes barrios y zonas el municipio, para identificar los posibles riesgos, así:






















Fuente: Registro fotográfico
por la Secretaría Municipal de Planeación

Que desde el punto de vista técnico, se requiere realizar intervenciones especializadas en manejo de residuos sólidos, control de vegetación no deseada, reforestación en áreas afectadas y recuperación de ecosistemas degradados. Paralelamente, la realización de actividades de sensibilización y educación ambiental dirigidas a la comunidad, con el propósito de generar un cambio cultural hacia hábitos sostenibles.

Que así las cosas, el municipio de Galapa busca garantizar el bienestar ambiental, social y sanitario del municipio, fomentando la participación ciudadana y promoviendo el uso eficiente de los recursos disponibles para transformar los puntos críticos en áreas funcionales y sostenibles.

Que el municipio de Galapa, en su Plan de Desarrollo 2024 – 2027 denominado: ¡Galapa, tierra de esperanza! en su *Línea Estratégica 1: Tierra de Vida Sagrada,* Sector ambiente y Desarrollo Sostenible (Artículo 17) trazó lo siguiente:

	"Se considera de suma importancia la incorporación de esta temática en el Plan de Desarrollo municipal, toda vez que permitirá programar y ejecutar inversiones enfocadas a garantizar la disponibilidad de agua y la conservación de las fuentes hídricas y los servicios ecosistémicos que sustentan las actividades humanas y productivas, así como la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres. Como bien es de conocimiento que el municipio de Galapa cuenta con fuentes hídricas las cuales hay que aprovechar de manera sostenible y tenerlas en cuenta como parte integral del ordenamiento territorial ambiental" Que en ese mismo sentido, señala: *"Se cuenta con las competencias legales puesto que es función del municipio realizar planificación de uso y ocupación del territorio, a fin de garantizar que en él se den el uso sostenible, la renovación y conservación de los ecosistemas y los recursos naturales, así como promover el conocimiento hacia la comunidad sobre los temas ambientales, prever el riesgo de desastres, poniendo a funcionar el consejo municipal de gestión del riesgo, todo esto en armonía con lo establecido en la constitución, ley 99 de 1993, la ley 1523 de 2012 y la ley 388 de 1997".* Se destaca. Que así las cosas, el municipio de Galapa pretende a través de esta contratación responder al compromiso del municipio con el cumplimiento de normativas ambientales vigentes, la protección de los ecosistemas locales y la promoción de una gestión responsable de los residuos sólidos. La ejecución de este proyecto es clave para abordar de manera integral las problemáticas ambientales actuales, reducir su impacto y sentar las bases para el desarrollo sostenible en Galapa. Que para el municipio resulta imprescindible para enfrentar los desafíos ambientales de Galapa mediante un enfoque multidimensional que combine soluciones técnicas efectivas con un componente social transformador. Así, se logrará no solo la recuperación de los puntos críticos, sino también la construcción de un entorno más saludable, funcional y sostenible para todos los habitantes. Que de conformidad con las argumentaciones precedentes se hace necesario asociar esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro con la idoneidad y la experiencia, que le permita precisamente cumplir el objeto con el que se pretende: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE RECUPERACIÓN**

<table>
<tr><td></td><td>AMBIENTAL Y PROMOVER LA CONCIENTIZACIÓN SOCIAL EN PUNTOS MEDIOAMBIENTALMENTE CRITICOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA REVIDA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA”</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capitulo III: Descripción y especificaciones del objeto a contratar.</td></tr>
<tr><td>6. Objeto del contrato</td><td>
AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PROMOVER LA CONCIENTIZACIÓN SOCIAL EN PUNTOS MEDIOAMBIENTALMENTE CRITICOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA REVIDA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA.

Los bienes y servicios que se pretenden convenir están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>77111602</td><td>Servicios de descontaminación ambiental</td></tr>
<tr><td>2</td><td>76120000</td><td>Eliminación y tratamiento de desechos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>76121500</td><td>Recolección y disposición de basuras</td></tr>
<tr><td>4</td><td>76121501</td><td>Recolección o destrucción, o transformación o eliminación de basuras</td></tr>
<tr><td>5</td><td>76121503</td><td>Servicios de limpieza de calles</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>6.1. Especificaciones del objeto a contratar</td><td>
El alcance del objeto del contrato comprende:

a) Recuperación ambiental integral:
- Identificación y priorización de puntos críticos ambientales en el municipio de Galapa.
- Implementación de acciones de limpieza, recolección y disposición adecuada de residuos sólidos.
- Control de la maleza y rehabilitación de zonas verdes y espacios públicos afectados.
- Restauración ecológica de áreas degradadas mediante reforestación u otras técnicas apropiadas.

b) Promoción de la concientización social:
- Realización de campañas educativas dirigidas a la comunidad para fomentar prácticas de cuidado ambiental y manejo responsable de residuos.
- Impulso de actividades de participación ciudadana en jornadas de limpieza, siembra de árboles y cuidado de espacios públicos.
- Sensibilización sobre la importancia de adoptar hábitos sostenibles y proteger los recursos naturales del municipio.

c) Impacto en salud pública y bienestar comunitario:
</td></tr>
</table>

	- Reducción de la presencia de vectores transmisores de enfermedades mediante el control de residuos y maleza. - Mejora de la calidad de los espacios públicos como áreas seguras y accesibles para la recreación y el tránsito. - Incremento en la percepción de seguridad y bienestar de los habitantes a través de entornos más limpios y sostenibles. **d) Ejecución en el marco del programa REVIDA:** - Alineación de las actividades a los objetivos y lineamientos establecidos por el programa REVIDA. - Articulación de los esfuerzos entre las entidades participantes para garantizar el cumplimiento del propósito y la sostenibilidad de las acciones. - Generación de reportes y evaluación de los impactos del proyecto conforme a los estándares del programa. Bajo este propósito, EL MUNICIPIO y LA ESAL otorgarán los recursos necesarios para cubrir la proyección de costos para ejecutar acciones integrales de recuperación ambiental y promover la concientización social en puntos medioambientalmente críticos, en el marco del programa REVIDA, de conformidad con las obligaciones que asumirán las partes.
6.2. Obligaciones de las partes	- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** - **OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio la entidad ejecutora se obliga a: **a)** Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. **b)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **c)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y

	en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **e)** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **f)** La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **g)** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. **h)** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio. **i)** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **j)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. **k)** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL. - **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio, la ESAL se obliga a: **a)** Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique EL MUNICIPIO. **b)** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con los

	tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente. **c)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. **d)** Suministrar señalizadores y puntos ecológicos de reciclaje de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio, así como el servicio de instalación en los puntos indicados. **e)** Proveer los servicios de publicidad y suministro de kits de camisetas, gorras, folletos y demás elementos y herramientas requeridas para el desarrollo de las actividades previstas. **f)** Realizar actividades de limpieza, adecuación, desmonte y descapote de puntos críticos y zonas verdes de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el convenio. **g)** Proveer los servicios de transporte de residuos a punto de acopio en cada actividad realizada. **h)** Desarrollar jornadas pedagógicas de concientización social contempladas por la entidad en los documentos del proceso, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad. **i)** Realizar jornada de siembra de árboles frutales y ornamentales en zonas verdes y puntos críticos del municipio. **j)** Garantizar la idoneidad del equipo mínimo requerido y del personal necesario para el desarrollo de las actividades, bajo el propósito de cumplir con el objeto del presente convenio. **k)** Garantizar la idoneidad del personal necesario para el desarrollo de las actividades contenidas, que este sea suficiente, capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA, así como todos los recursos técnicos o materiales necesarios para la ejecución del contrato con los mayores estándares de calidad posibles. **l)** Participar en las reuniones de seguimiento que sean programadas por EL MUNICIPIO. **m)** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ESAL debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la ESAL debe comunicar a la compañía de seguros. **n)** Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, la ESAL deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del MUNICIPIO y los aportados por la ESAL, las cuales deben cumplir con todos los requisitos legales. **o)** Realizar entrega al Municipio de informe sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos. **p)** Suscribir acta de liquidación dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual. - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio el MUNICIPIO se obliga a:

	a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **b)** Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. **c)** Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. **d)** Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **e)** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **f)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. **g)** Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. **h)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
6.3. Plazo de ejecución del contrato	El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
6.4. Lugar de ejecución	Municipio de Galapa (Atlántico)
Capítulo IV: Descripción Financiera del contrato.	
7. Valor Estimado del Contrato	El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($148.571.428,57)** discriminados así: **a)** Aporte del MUNICIPIO: La suma de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($104.000.000).** **b)** Aporte mínimo de la ESAL: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($44.571.428,57).** Los aportes se realizarán de conformidad con las siguientes especificaciones: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES INTEGRALES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PROMOVER LA CONCIENTIZACIÓN SOCIAL EN PUNTOS MEDIOAMBIENTALMENTE CRITICOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA REVIDA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA **APORTE MUNICIPIO 70%**

1. ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, ADECUACION, DESMONTE Y DESCAPOTE DE PUNTOS CRITICOS Y ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	LIMPIEZA MANUAL Y ADECUACIÓN DE PUNTOS CRITICOS DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS	GLOBAL	1
2	DESMALEZADO DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS CON PROBLEMATICAS MEDIOAMBIENTALES	GLOBAL	1
3	SUMINISTRO DE SEÑALIZADORES DE PROHIBIDO BOTAR BASURA	UNIDAD	20
4	SUMINISTRO DE PUNTOS ECOLOGICOS DE RECICLAJE	UNIDAD	10
5	INSTALACIÓN DE SEÑALIZADORES DE PROHIBIDO BOTAR BASURA	GLOBAL	1
2. ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y CONCIENTIZACIÓN SOCIAL			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	JORNADA PEDAGÓGICA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL, CONCIENTIZACIÓN SOCIAL SOBRE CLASIFICACIÓN Y ADECUADA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EN PUNTOS CRITICOS FOCALIZADOS	GLOBAL	1
2	JORNADA DE SIEMBRA DE ARBOLES FRUTALES Y ORNAMENTALES EN ZONAS VERDES Y PUNTOS CRITICOS	GLOBAL	1
APORTE ESAL 30%			
3. EQUIPO MINIMO REQUERIDO			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	COORDINADOR DEL PROYECTO	GLOBAL	1
2	INGENIERO AMBIENTAL	GLOBAL	1
3	TECNICO AMBIENTAL	GLOBAL	1
4	KITS: CAMISETAS, GORRAS, FOLLETOS, BOLSAS, MATERIALES RECICLADO, ESTAMPADOS CON LOGO DE PROGRAMA REVIDA	GLOBAL	1
5	TRANSPORTE DE RESIDUOS A PUNTO DE ACOPIO	GLOBAL	1

<table>
<tr><td></td><td>El contrato estará respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Fecha CDP</th><th>Fuente</th><th>Denominación</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2024.CEN.01.001146</td><td>28/10/2024</td><td>1015-1.3.1.1.03</td><td>Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital</td><td>$104.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">Valor Total</td><td>$104.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.1. Forma de Pago</td><td>La forma de pago del convenio, será la siguiente:

- DESEMBOLSOS: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en UN PAGO FINAL correspondiente al cien por ciento (100%) del valor, una vez finalice la ejecución del convenio de manera satisfactoria.

Lo anterior, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
2. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
4. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Capítulo V: Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos.</td></tr>
<tr><td>8. Modalidad de selección y su justificación</td><td>El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

En desarrollo de este mandato constitucional el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Por su parte la Ley 489 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades</td></tr>
</table>

	públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Así mismo el artículo 96 ibídem, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, los convenios suscritos persiguen el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la sociedad les ha sido confiada. Por ello, el convenio de asociación es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro. Así las cosas, estos acuerdos de voluntades no constituyen simple convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico. Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece las condiciones para adelantar un Proceso de Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones: *"(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las*

	minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; (…)"* El artículo 5 ibidem, dispone que dicha contratación "*(…) no estará sujeta a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio*". De conformidad con lo anterior, el MUNICIPIO adelantará un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad suficiente, que comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio y que pueda cumplir con el objeto contractual.
Capítulo VI: Documentos de verificación jurídica, técnica y financiera de la ESAL.	
9. Documentos de la persona jurídica.	- **ASPECTOS VERIFICABLES** El municipio de Galapa se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario. Para el caso que nos ocupa, por tratarse de un Convenio de Asociación no sujeto a competencia, no se aplicarán factores de evaluación ni de ponderación, siendo en este caso, la verificación y comprobación del cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, la base para la aprobación de la oferta presentada. Los requisitos se determinan considerando las condiciones mínimas con las que debe cumplir la oferta, de tal suerte que se garantice que el futuro asociado cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato. El oferente deberá acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen. - **CAPACIDAD JURÍDICA** La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

	a) PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA: Adjuntar presentación de la propuesta debidamente firmada por el representante legal de la ESAL. **b) DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Junto con la propuesta, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. **c) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8 y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación (FORMATO 1). **d) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, o el documento que haga sus veces. **e) AUTORIZACIÓN JUNTA O ASAMBLEA SOCIOS:** Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos. **f) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** Todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789. En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación (FORMATO 2) expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los

	últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). **g) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, para tal fin deberán anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad. **h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** El MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, para lo cual deberá aportar certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente. El proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica. **i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la ESAL. **j) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):** No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan la certificación de no reportar antecedentes multas en el RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante legal. **k) REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado". Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, no podrá encontrarse en el REDAM. **l) LIBRETA MILITAR:** En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el MUNICIPIO consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

	Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente. **m) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** La ESAL deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. **n) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta debidamente firmado (FORMATO 3). **o) COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:** El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado (FORMATO 4). **p) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la persona jurídica, con sus respectivos anexos. **q) CERTIFICACIÓN BANCARIA**: El proponente deberá anexar certificación bancaria en la que se indique el valor disponible de recursos o carta de compromiso suscrita por el representante legal y revisor fiscal o quien haga sus veces, donde certifican que el proponente cuenta con los recursos para la ejecución del convenio, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca. - **CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD):** **a) OBJETO:** El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a convenir y su duración no debe ser inferior a la vigencia del convenio y un (1) año más. **b) VIGENCIA:** La ESAL deberá estar debidamente constituida ante la respectiva cámara de comercio por lo menos con cinco (05) años de anticipación a la celebración del convenio. **c) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, el MUNICIPIO, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo cual, el posible asociado deberá acreditar que tiene una estructura organizacional con órganos de administración activos, que se

	encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Para efectos de lo anterior, el MUNICIPIO verificará que la ESAL anexe el certificado de existencia y representación legal vigente. **d) EXPERIENCIA:** Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de la presentación del formato de Experiencia (FORMATO 6). El proponente deberá acreditar en su propuesta la ejecución a satisfacción de DOS (02) contratos terminados o liquidado con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso, o incluya en sus obligaciones actividades relacionadas con: "RECUPERACION AMBIENTAL o EDUCACION AMBIENTAL". Para acreditar la experiencia deberá aportar copia del contrato o certificaciones de experiencia o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante. Las certificaciones deben cumplir con los siguientes requisitos con la finalidad de que sean verificables: - Contratante - Contratista / conveniente - Objeto del contrato / convenio - Valor total - Plazo - Fechas de inicio y terminación Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: - Copias de las facturas expedidas junto con la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. - Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del

	Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones. **CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA:** Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características: **1.** Estar relacionados en el FORMATO 6 – ACREDITACION DE EXPERIENCIA. **2.** Los contratos por acreditar EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección, a excepción de la experiencia en Contratos de Concesión que incluyan actividades como las exigidas en el Proceso de Selección. Para ello, solo se aceptará la acreditación de experiencia mediante la presentación del acta de finalización de la etapa pre operativa (Construcción) del Contrato de Concesión o EPC -Engineering procurement and construction, la cual deberá estar suscrita por la entidad concedente. En el caso de acreditación de experiencia por contratos de concesión en ejecución no se exigirá que dicho contrato conste en el RUP. **e) REPUTACIÓN:** La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, el MUNICIPIO debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL que aparezcan en el respectivo certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días aportado por la ESAL en la propuesta, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de la ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando la experiencia de la ESAL y la cual se encuentre publicada en el SECOP II. **l) APORTES:** La ESAL proponente deberá acreditar que cuenta en su haber con los recursos que aportará a la ejecución del convenio mediante certificación bancaria en la que se indique el valor disponible de recursos, los cuales deberán coincidir con el aporte que ofrezca Adicional debe diligenciar el FORMATO 5 - Ofrecimiento Económico en donde se establece el valor a aportar. **m) EQUIPO MINIMO REQUERIDO:**

Para garantizar los servicios tendientes a realizar las actividades derivadas de la ejecución del futuro contrato, el proponente debe acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo que cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos, como se indica a continuación:

ITEM	CARGO	PERFIL	CANT
1	**COORDINADOR DEL PROYECTO:** Responsable de la coordinación general y supervisión de todos los aspectos relacionados con el proyecto y con disponibilidad permanente para atender cualquier requerimiento.	Título profesional en ingeniería ambiental, con especialización en Gestión ambiental empresarial.	1
2	**INGENIERO AMBIENTAL.**	Título profesional en ingeniería ambiental.	1
3	**TECNICO EN MANEJO AMBIENTAL**	Título técnico en manejo ambiental	1

NOTA 1: Para acreditar el perfil del coordinador, ingeniero ambiental y técnico en manejo ambiental, deberán allegarse las hojas de vida anexas a la propuesta.

NOTA2: El equipo de trabajo propuesto será quien deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando EL MUNICIPIO autorice por eventos justificados y debidamente acreditados.

- **CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE / NO CUMPLE)**

De acuerdo con Colombia compra eficiente, "*Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato*", para el presente proceso los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con base en la información financiera y organizacional a corte 31 de diciembre de 2023, conforme lo dispone el Decreto 399 de 2021.

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base en el objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

	La Capacidad Financiera y organizacional se verificará con base en los factores financieros denominados: - Índice de liquidez, - Nivel de endeudamiento, y - Cobertura de intereses. - Rentabilidad del patrimonio - Rentabilidad del activo. **Índice de liquidez** *Activo Corriente / Pasivo Corriente*, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. **Índice de endeudamiento** *Pasivo Total / Activo Total*, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. **Razón cobertura de intereses** *Razón de Cobertura = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. **Rentabilidad del patrimonio** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. RP = Utilidad operacional / Patrimonio **Rentabilidad del activo** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. RP = Utilidad operacional / Activo total

- **INDICADORES FINANCIEROS SIIS**

Indicadores financieros tomados de una muestra realizada a empresas con código CIIU -N8129 escogidas aleatoriamente de la base de datos del sistema integrado de información societaria de la Superintendencia de Sociedades SIIS - / (supersociedades.gov.co) referente al año gravable 2023.



RESULTADO DE ANÁLISIS DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS	OBSERVACIONES
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Deberá ser mayor o igual a uno punto cero (1,0)	Si la sociedad no tiene pasivos a corto plazo no será posible realizar el cálculo del indicador y la sociedad dará cumplimiento al mismo si sus activos corrientes son mayores a 0.
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Deberá ser menor o igual a cero punto veinte (0.20)	Si la sociedad no tiene pasivos no será posible realizar el cálculo del indicador y la sociedad dará cumplimiento al mismo si sus activos totales son mayores a 0.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos Interés	Deberá ser mayor o igual a cero (0.0)	Al tratarse de una fundación este indicador deberá ser mayor o igual que cero debido a que las empresas que desarrollan este tipo de actividades reinvierten todos los recursos disponibles, en el caso que la sociedad no cuente con gastos financieros

			no se podrá calcular y se tomará como cero.

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS	OBSERVACIONES
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional/Patrimonio	Debe ser mayor o igual a cero punto cuatro (0,4)	Al tratarse de una fundación este indicador deberá ser mayor o igual que cero punto cuatro debido a que las empresas que desarrollan este tipo de actividades reinvierten todos los recursos disponibles.
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional/ Activo Total	Debe ser mayor o igual a cero punto tres (0,3)	Al tratarse de una fundación este indicador deberá ser mayor o igual que cero punto tres debido a que las empresas que desarrollan este tipo de actividades reinvierten todos los recursos disponibles.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde $_n$ es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

- **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

a)Balance general
b)Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- **OFERTA ECONÓMICA:**

La ESAL deberá presentar propuesta de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a prestar.

	Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el FORMATO 5 anexo, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades. Las sumas propuestas por el Proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
Capítulo VII: Garantías.	
10. Garantías	Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, LA ESAL, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables a la ESAL. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será como mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, otorgada con vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el previsto para su liquidación (4 meses más). **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. **d) PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la oficina jurídica

	del Municipio de Galapa, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, la ESAL se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía. La ESAL deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Será de cargo de la ESAL el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.
Capitulo IX: Supervisión.	
11. Designación y funciones del supervisor	De conformidad con la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La Supervisión del Convenio que se suscriba, estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades: - **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** **a)** Tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. **b)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **c)** Suscribir acta de inicio del convenio. **d)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **e)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **f)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **g)** Informar por escrito a la oficina jurídica, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.

	h) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **i)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran. **j)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la oficina jurídica, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **k)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir la ESAL. **l)** Enviar a la oficina jurídica, los informes de supervisión que se emitan con ocasión del convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del convenio amerite, indicando en ellos el porcentaje de ejecución del convenio. **m)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
Capitulo X: Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles.	
12. Riesgos	El MUNICIPIO, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. (Ver matriz anexa)
NOMBRE	KEYDYS MONSALVE FONTALVO
CARGO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Eliana Algarín R. – Asesora Externa.